



DECRETO

Expediente nº: 12300/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Dña. Elia Verdevío Escribá, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bétera, de acuerdo con las competencias que legalmente le confiere la legislación vigente, a fecha del presente documento dicta la presente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Habida cuenta del expediente 12300 01 COMERCIO-04. Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva "Bono comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem", destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, correspondiente al ejercicio 2026, así como cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el expediente administrativo, y en especial de la siguiente documentación:

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Bétera 2023-2026 (en delante PES Ayuntamiento Bétera) en el que se incluye, dentro de la línea estratégica de Bono Comercio Bétera 50X100 Tots Guanyem, la siguiente línea de actuación a subvencionar que consta en el Anexo I adjunto.

- Consta en el expediente Providencia de Impulso suscrita por la Concejala de Comercio, responsable del área de Comercio, sobre la necesidad de impulsar el expediente para la aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Bono Comercio 50x100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026, dando cumplimiento a la línea de actuación 01.04 del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2026, del Ayuntamiento de Bétera.

- Las subvenciones se otorgarán mediante tramitación anticipada con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-207-4310-48000 SUBVENCIÓN COMERCIO: BONO COMERCIO del presupuesto general municipal del ejercicio 2026 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la ejecución del gasto, por cuantía máxima de 50.000,00 € habiéndose incorporado al expediente documento de retención de crédito para ejercicios futuros Nº 2026.2.0000500.000.

Así mismo consta, Informe/certificado de la Intervención municipal a los efectos de acreditación del crédito para llevar a cabo la tramitación anticipada del Bono Comercio 2026, conforme lo dispuesto en el art. 56.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Texto de las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Bono comercio Bétera 50X100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026, suscritas y redactadas por Técnico delegado del área.





Informe de la Técnica Municipal de Comercio, con el visto bueno del Vice-Secretario del Ayuntamiento, de 19 de diciembre de 2025 sobre el procedimiento y trámites a seguir en el expediente, que concluye elevando propuesta de acuerdo al órgano competente para resolver sobre la aprobación de la convocatoria las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Bono Comercio 50x100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026 y de las Bases Reguladoras de la misma.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

II.1.- El régimen jurídico de subvenciones que viene recogido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada definitivamente el día 31 de enero de 2023 (BOP nº 21) y que entró en vigor el 10 de febrero de 2023.

II.2.- El artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones establece que, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, siguiendo el orden de presentación en el registro de entrada de las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de auto organización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes Bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las Bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

II.3.- En el expediente que nos ocupa y al tratarse de la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026 (campana de 1 de marzo a 30 de abril) y las Bases Reguladoras de la misma, dando cumplimiento a la línea de actuación 01.04 del Plan Estratégico de subvenciones 2023-2026, del Ayuntamiento de Bétera, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el artículo 22.1 y 23 de la LGS.

Según se prevé en el artículo 17 de la LGS, las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, con el contenido mínimo establecido en el citado precepto, se deberán de aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.





Por su parte, y al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se estará para su iniciación a lo señalado en el artículo 23 en cuyo apartado 2 se preceptúa que el procedimiento se iniciará de oficio, siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y que deberá tener necesariamente el contenido recogido en el citado precepto.

En relación con ello, las Bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Bétera constan aprobadas mediante la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada definitivamente el día 31 de enero de 2023 (BOP nº 21) y que entró en vigor el 10 de febrero de 2023. Esta, se ocupa en su capítulo II, Título II de regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así pues, observado todo lo anterior, se va a proceder a aprobar de manera simultánea la convocatoria y las bases reguladoras específicas para la misma, que desarrollarán el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, conforme a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera. El contenido mínimo previsto en los artículos 17 y 23 de la LGS han sido comprobados en las Bases generales y en la convocatoria y sus bases específicas del expediente que nos ocupa.

Una vez aprobadas las bases específicas de la convocatoria de las subvenciones para la campaña Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem, deberán de remitirse a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del referido texto legal.

II.4.- El artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la tramitación anticipada, aplicable en el presente expediente. En el citado precepto se dispone que la convocatoria de la subvención podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumplan las circunstancias establecidas en él, en relación con la acreditación del crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate.

En dicho precepto se regula que la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Asimismo, los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

II.5.- Por otro lado y en cuanto al ejercicio de las competencias para otorgar las subvenciones objeto del expediente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente en su art. 7.3 "El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en las Entidades Locales el ejercicio de sus competencias", así mismo la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica en su art. 33.3 "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias" concretando en el apartado g) las competencias siguientes: "g) Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores."

II.6.- EL órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria y las bases reguladoras de la misma, es la Alcaldía presidencia, a la vista de las competencias que le confiere la vigente Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo previsto en las BEP del Presupuesto vigente y en los artículos 18.1 y 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.





No obstante lo anterior, la competencia para la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras de la misma que se pretenden, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno local según Resolución de Alcaldía 973-2025 de 11 de Abril, sin perjuicio de lo anterior, debido a la urgencia de la tramitación del expediente que nos ocupa, ya que debe estar resuelto antes de que finalice el año en curso se procederá a avocar la competencia en la Alcaldía- Presidencia, todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 40/2015 "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."

Por todo lo anteriormente expuesto y visto lo dispuesto en la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, LRBRL, en relación con el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en especial lo señalado la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 18 de noviembre de 2003, en adelante LGS, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, y cuanta normativa es concordante y de aplicación en la materia, esta Concejal delegada en virtud de las atribuciones que en materia de comercio tiene delegadas según el Decreto nº 972/2025 de 11 de abril, por medio de la presente, y previa la fiscalización limitada previa por parte de la Intervención Municipal tiene a bien elevar a la Alcaldía Presidencia previa avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno local por Decreto nº 973/2025 de 11 de abril, a la vista de la premura en la tramitación del expediente, la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5446 de 22 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 22 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Avocar en la Alcaldía Presidencia la competencia para la aprobación del expediente por los motivos expuestos, estando delegada la misma en la Junta de Gobierno local, por Decreto nº 973/2025 de 11 de abril, dando cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno local en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva "Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026 y las Bases Reguladoras de la misma, cuyo texto íntegro se corresponde con el detalle que figura en el Anexo II adjunto. (Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones bono comercio de Bétera 50x100 "Tots Guanyem" en régimen de concurrencia competitiva a unidades familiares empadronadas en Bétera, del Ayuntamiento de Bétera ejercicio 2026 y Anexos)

TERCERO.- Convocar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva "Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem" destinadas a todas las unidades familiares empadronadas en el municipio de Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos comerciales de Bétera, del Ayuntamiento de Bétera, correspondientes al ejercicio 2026, con el siguiente contenido que figura en el Anexo III adjunto.





CUARTO.- Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-207-4310-48000 SUBVENCIÓN COMERCIO: BONO COMERCIO del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe de 50.000,00€ (CINCUENTA MIL EUROS).

El gasto a autorizar se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos presupuestos.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las prestaciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

QUINTO.- Publicar, las presentes bases en *portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af> *y la convocatoria en el B.O.P, sin que entre en vigor hasta que se publique en este último.

SEXTO. Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria aprobada, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y publicar la misma el *portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera* <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Contra este acuerdo y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en los términos establecidos en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas, o, interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según corresponda, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVO- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Por el Secretario se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2. e) R.D. 128/2018).

En Bétera, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

LINEA ESTRATÉGICA	LINEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR		AREA DE COMPETENCA	IMPORTE
	Nº	DENOMINACIÓN		
01.- BONO COMERCIO BÉTERA 50X100 TOTS GUANYEM	01.04	SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA "BONO COMERCIO BÉTERA 50X100 TOTS GUANYEM"	CONCEJALÍA DE COMERCIO	50.000,00 €





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

ANEXO II

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES BONO COMERCIO DE BÉTERA 50X100 "TOTS GUANYEM" EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A UNIDADES FAMILIARES EMPADRONADAS EN BÉTERA. AYUNTAMIENTO DE BÉTERA EJERCICIO 2026

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO

1.1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en concurrencia competitiva a unidades familiares empadronadas en Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos de Bétera adheridos a la convocatoria, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 01.04 subvención Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, cuyo objetivo estratégico es:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamizar el tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios de Bétera adheridos a la campaña.

1.2.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de estas Bases será el término municipal de Bétera. Podrán adherirse a la campaña todos los establecimientos comerciales que, cumpliendo con las condiciones de participación especificados en la misma, estén ubicados en el término municipal de Bétera.

1.3.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

Las presentes bases se tramitarán mediante la tramitación anticipada tal y como se establece en el art. 56 de R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de las presentes subvenciones/ ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (según sistema de baremación detallado en la base 7.2) y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento de Bétera publicará las presentes bases en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, portal de transparencia, y un extracto de la convocatoria en el B.O.P, según artículo 9 de la ley General de subvenciones, sin que entre en vigor hasta el día siguiente a su publicación en este último.

Igualmente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también se dará publicidad de la convocatoria en la web municipal.

SEGUNDA. – CONDICIONES DEL BONO COMERCIO 50x100 "Tots Guanyem"





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

2.1.- OBJETO

Podrán ser objeto de subvención, la adquisición del Bono Comercio de Bétera 50x100 "Tots Guanyem".

La determinación de la cuantía será de 100,00 € de los cuales el solicitante aportará 50,00€ y el Ayuntamiento de Bétera otros 50,00€.

De acuerdo con lo establecido en estas bases, la ayuda del Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem se materializará a través de una tarjeta bancaria precargada con 100,00€, tras el pago de 50,00 € por parte del solicitante, previos los trámites pertinentes y acuerdo municipal que determine los beneficiarios.

Deberá destinarse a la adquisición de bienes y/o servicios que comercialicen los establecimientos comerciales de la localidad adheridos a la campaña.

2.2 PROCEDIMIENTO UTILIZACIÓN BONOS ADQUIRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

La utilización de los bonos adquiridos por los por los usuarios beneficiarios se efectuará en los establecimientos del término municipal de Bétera adheridos a la presente campaña, atendiendo a las siguientes indicaciones:

- El/la usuario/a beneficiario podrá utilizar la tarjeta bancaria precargada correspondiente al Bono Comercio por valor de 100,00 € en las compras que efectúe en el plazo previsto para ello para la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos comerciales del municipio que voluntariamente se hayan adherido a la campaña.*
- Si el importe de compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido el /la ciudadano/a deberá abonar el exceso mediante cualquier método de pago admitido en el establecimiento.*
- La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial para el producto que se desea adquirir.*
- El /la usuario/a beneficiario/a hará entrega del Bono comercio en el momento del pago del bien o servicio adquirido, que el establecimiento utilizará en el datáfono que disponga facilitado que deberá coincidir con el facilitado a este Ayuntamiento en el momento de su inscripción en la campaña-*
- Los productos que se adquieren a través del Bono Comercio podrán ser cambiados, atendiendo a la política de cambios del establecimiento en cuestión, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia el/la cliente/a en el caso de que el crédito existente en la tarjeta sea insuficiente) pero ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero.*
- En el caso de que adquisición de bienes y servicios, sean de un importe inferior al total del crédito previsto en el Bono, la cuantía del saldo restante podrá destinarse a realizar otras compras, ya sea en el mismo o en un establecimiento distinto.*
- En ningún caso, se permitirá la adquisición de instrumentos de pago de plataformas market place o similares, que suponga una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo se verá directamente excluido de su participación en la campaña.*
- El Bono es de uso exclusivo en los comercios adheridos y no permitirá la retirada de efectivo.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- El crédito con que se cargue la tarjeta entregada a los beneficiarios no es reintegrable, por lo que su falta de gasto o consumo no otorga derecho a la devolución de la parte del crédito no gastada, sea esta aportada o no por el beneficiario.
- El plazo de la campaña para hacer el gasto del bono será el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril ambos inclusive.

2.3.- COMPATIBILIDAD:

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria **será COMPATIBLE** con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad.

2.4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 50.000€ financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-207-4310-48000 COMERCIO: BONO COMERCIO del presupuesto general municipal del ejercicio 2026 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la ejecución del gasto.

El crédito presupuestario de la mencionada aplicación es limitativo, concediéndose las ayudas a las 500 primeras solicitudes tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base 7.2 hasta que se agoten.

Una vez agotado el crédito presupuestario global existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

3.1.- CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes, personas físicas, que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

3.2.- REQUISITOS con carácter general

a) Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo y forma que será establecido en la presente convocatoria.

b) Que el solicitante sea mayor de edad, y represente a una unidad familiar.

-Se considera como unidad familiar el conjunto de personas que conviven en un mismo domicilio y que están unidas entre sí por vínculo matrimonial o análogo, relación de pareja de hecho, parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas menores de edad o dependientes que se encuentren legalmente a cargo de cualquiera de los anteriores. Cada unidad familiar se considerará única por domicilio habitual salvo acreditación de situaciones excepcionales previstas en la ley.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- c) *Estar empadronados en el municipio de Bétera a la fecha de la publicación de la Convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, circunstancia que será comprobada de oficio por el departamento gestor.*
- d) *Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bétera, la Tesorería de la SS.SS. y la Agencia Tributaria.*
- e) *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.*

CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

4.1.- FORMALIZACIÓN:

Los interesados en solicitar el Bono Comercio 50x100 "Tots Guanyem" deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), que estarán a disposición de los solicitantes en los servicios de la Oficina de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, sito en la C/ José Gascón nº 9 de Bétera, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

4.2.1 LUGAR

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Jose Gascón, 9 de Bétera (Valencia) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera en el trámite habilitado para ello:

<https://betera.sedelectronica.es/info.0>

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

El formulario de la **SOLICITUD** (ANEXO I), deberá de estar firmada por el solicitante, e irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:

- a) *DNI/NIE del solicitante.*
- b) *DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO I):*
 - a. *Que el solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.*
 - b. *Sobre si se ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

c. *De ser conocedor de la repercusión a nivel fiscal por incremento del patrimonio (art. 33 LIRPF).*

d. *De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.*

c) AUTORIZACIONES (ANEXO I)

- *Autorización para que el servicio municipal de Padrón del Ayuntamiento, compruebe de oficio el documento relativo al empadronamiento, en su caso.*
- *A obtener Certificado acreditativo que el solicitante, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.*
- *A ceder los datos personales (estrictamente necesarios) al comercio adherido (entidad colaboradora) a efectos de la justificación de los bonos canjeados en su establecimiento durante la campaña.*

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

4.2.2 PLAZOS

La presentación de solicitudes será del 19 de enero al 6 de febrero ambos inclusive, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS A LA CAMPAÑA

5.1. CONDICIÓN DE COMERCIO ADHERIDO (ENTIDAD COLABORADORA)

Podrán adherirse a esta campaña de fomento del consumo en el comercio local personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas descritas como pymes o micropymes, incluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Bétera, y que se encuentren entre las siguientes actividades:

- IAE (Real Decreto Ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera, División 6, Agrupaciones:

- *Agrupación 64 excepto el grupo 645, 646 y el epígrafe 647.5.*
- *Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Se considerarán entidades colaboradoras a los efectos de lo previsto en el art. 12 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.- REQUISITOS con carácter general

- a) *Solicitar la adhesión a la campaña dentro del plazo y forma que será establecido en la presente convocatoria.*
- b) *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.*
- c) *Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local.*

5.3.- REQUISITOS con carácter específico

Serán requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la presente convocatoria por parte de los establecimientos comerciales, son disponer de:

- *un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado en la red wifi o internet ADSL.*
- *un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas. -En el supuesto en que el establecimiento disponga de más de un TPV deberá comunicar el número de cada uno de ellos.*

5.4. FORMALIZACIÓN

Los comercios interesados en adherirse a esta campaña deberán cumplimentar la solicitud (Anexo II), que estará a disposición de los mismos en los servicios de la Oficina de Comercio del Ayuntamiento de Bétera, sito en la C/ José Gascón nº 9 de Bétera, así como en la página web del Ayuntamiento www.betera.es, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, así como el compromiso de que el comercio cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. Una vez dictada la resolución en la que se recojan los comercios adheridos (entidades colaboradoras) se deberá proceder a suscribir el convenio de colaboración recogido en el Anexo V.

5.5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes y restante documentación, se presentará en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle Jose Gascón, 9 de Bétera (Valencia) o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera en el trámite habilitado para ello:

<https://betera.sedelectronica.es/info.0>





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

*El formulario de la **SOLICITUD** (ANEXO II), deberá de estar firmada por el representante legal de la entidad, e irá acompañado de la documentación relacionada a continuación y supondrá la aceptación incondicional de estas bases:*

- a) DNI/NIE del solicitante/ y del representante de la entidad.*
- b) CIF de la entidad, en su caso.*
- c) Documento del IAE*
- d) DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones (ANEXO II):*

- a. De no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.*

e) AUTORIZACIONES (ANEXO II)

- A obtener Certificado acreditativo que el solicitante, se encuentran al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS) a los efectos de lo dispuesto en los arts. 22 a 26 de RD 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.*

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5.7. PLAZO DE SOLICITUD

La presentación de solicitudes será del 19 de enero al 6 de febrero ambos inclusive, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

La instrucción del procedimiento al área gestora de la subvención, esto es el Área de Comercio en colaboración con el Área de Subvenciones del Ayuntamiento.

El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Solamente podrán beneficiarse de una subvención por persona y unidad familiar.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

7.1. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido artículo 21 de la Ordenanza General de subvenciones, que quedará compuesta en la siguiente forma:

- *Presidenta: Concejala del Área de Comercio.*
- *Vocal 1: Begoña Robles Técnico de Comercio*
- *Vocal 2: M^a Amparo Romero Martín, Administrativa Departamento de Secretaría.*
- *Vocal 3: M^a Esmeralda Navarro García, Técnica de subvenciones.*

La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la/s sesión/es con voz pero sin voto.

El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá el correspondiente Informe-propuesta, que incluirá una relación de los comercios adheridos (entidades colaboradoras), así como de las solicitudes presentadas por las unidades familiares y que, considera deberán resultar beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 7.2, de la que se dará traslado al órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, el Informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los sujetos interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, por los sujetos interesados, se formulará por el órgano instructor el Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y/o desestimación en su caso.

En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

7.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

En primer lugar, se comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

A continuación, se procederá a adjudicar las ayudas a las 500 primeras solicitudes, hasta agotar el crédito máximo previsto para la presente convocatoria, de conformidad con el sistema previsto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la tramitación anterior y como quiera que se trata de una subvención en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de la excepción prevista en el artículo 22.1 de la LGS y artículo 55.1 del Reglamento de la Ley, el importe de la ayuda, será de 50€, por solicitante.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, no obstante tales competencias se encuentran delegadas en la Junta de -Gobierno Local, según Resolución de Alcaldía nº 973 de 11 de abril de 2025, que adoptará el correspondiente acuerdo debidamente motivado, a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de los beneficiarios propuestos e importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación.

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Publicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.betera.es

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN A PRESENTAR POR LOS ESTABLECIMIENTOS

La justificación de la ayuda se efectuará por parte de los comercios adheridos (entidades colaboradoras), en el plazo de un mes desde la finalización de la campaña, (de 1 de mayo a 1 de junio de 2026), mediante la aportación de la CUENTA JUSTIFICATIVA Anexo III y IV, a la que se acompañará la siguiente documentación:





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

- *Factura o facturas a nombre del Ayuntamiento de Bétera que asciendan al importe total de los Bonos canjeados en ese establecimiento, junto con el Anexo IV en la que se relaciona el nº de ticket/ recibo/ factura, número de tarjeta, nombre del beneficiario, importe gastado, etc.*
- *Originales de facturas correspondientes a los gastos realizados por los beneficiarios en sus comercios, así como la acreditación del pago de las mismas; adjuntando, en su caso, el original de los recibos.*

Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) los siguientes:

- ✓ *Facturas/ Facturas simplificadas que deberán reunir entre otros los siguientes requisitos:*
 - *Número y fecha de expedición*
 - *Identificación del proveedor, por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.*
 - *Concepto o descripción suficiente en el que se pueda distinguir claramente el gasto/ suministro adquirido especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF y total factura.*
- ✓ *Acreditación del pago de las facturas, que deberán de estar pagadas dentro del plazo previsto en las presentes bases para efectuar las compras en los establecimientos adheridos (entidades colaboradoras), mediante aportación del justificante del pago bancario realizado.*
- ✓ *Original de los recibos, en caso que se expida la factura relativa a varios recibos.*

Así mismo en el Anexo IV figurará una relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del beneficiario con su número de DNI y nombre, importe gastado correspondiente al bono comercio, fecha de emisión y pago, conforme al modelo adjunto en las bases.

El importe total justificado por cada uno de los solicitantes, deberá ser igual o superior al importe de 100,00 €.; debiendo especificarse el importe precargado en la tarjeta bancaria del Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem.

La documentación relativa a la justificación arriba detallada será presentada a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bétera, en el plazo de un mes tras la finalización de la campaña en el trámite habilitado para ello: <https://betera.sedelectronica.es/info.0>

Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de justificaciones incompletas se requerirá al establecimiento para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO PRIMERA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las ayudas concedidas se materializará a través de una tarjeta bancaria precargada con 100,00€, tras el pago de 50,00 € por parte del solicitante, en el plazo que expresamente se indique en el acuerdo de concesión de las ayudas.

El pago de la aportación por parte del solicitante, se efectuará a través de tarjeta bancaria en el momento de la personación en el Ayuntamiento.

Para la recogida de la tarjeta el solicitante deberá identificarse mediante la presentación de un documento de identificación vigente (DNI, NIE.).

Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra siempre que aporte la autorización de la misma, que deberá estar firmada por el representante y por la persona representada junto con el DNI de la persona representada.

DÉCIMO SEGUNDA.- RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento previo a la adquisición de la tarjeta, renunciar al cobro de la subvención.

Así mismo podrá igualmente renunciar a la subvención tras la entrega de la tarjeta, siempre y cuando, no haya hecho uso de la misma. En este caso, sí será posible solicitar el reintegro de la cantidad aportada por el mismo.

La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

DÉCIMO TERCERA.- PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, el Ayuntamiento dará traslado de la presente convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, donde se publicará un extracto de la misma, publicándose igualmente en la Web municipal www.betera.es, portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, www.betera.es y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

DÉCIMO CUARTA. MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDENTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.

No se establecen

DECIMO QUINTA-POSIBILIDAD DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS QUE EN SU CASO DEBERÁN APORTAR LOS BENEFICIARIOS.

En el ámbito del presente procedimiento, se procederá al pago de la aportación municipal, mediante entrega de la tarjeta a que refieren las presentes bases, con carácter previo a la justificación del destino de los fondos según el procedimiento descrito en estas bases.

No se establece la obligación de depósito de garantía alguna por parte de los beneficiarios.

DECIMO SEXTA. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

16.A) DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases.

En concreto, y entre otros:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, en su caso.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.*
- e) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

16.B) DE LOS COMERCIOS ADHERIDOS (ENTIDADES COLABORADORAS)

Los Comercios adheridos a la presente campaña, tendrán las obligaciones recogidas en el art. 15.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las que se deriven de la aplicación de estas bases.

En concreto, y entre otros:

- a) Exhibir en un lugar visible y accesible al público, las condiciones de compra del Bono Comercio de Bétera 50x100 "TOTS GUANYEM", descritos en el Anexo V.*
- b) Una vez concluida la campaña, justificar los gastos realizados en sus comercios, cumplimentando los Anexos III y IV, tal y como se detalla en la Base Novena de las presentes bases.*
- f) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.*





AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E -
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117

TEL. 96 160 03 51
FAX 96 169 09 24

- g) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido por parte de los beneficiarios, incluidos los electrónicos.*

DECIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de la misma y al consiguiente reintegro en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de subvenciones.

El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera (BOP nº 21 de 31/01/2023), ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO NOVENA.- RECURSOS

Contra la resolución que apruebe las presentes bases de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículo 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.



ANEXO III

"Primero.- Beneficiarios/as:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, aquellos solicitantes, personas físicas, que, representando a una unidad familiar, reúnan los requisitos previstos en la Base Tercera de las reguladoras de la Convocatoria, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

Segundo.- Objeto y finalidad

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en concurrencia a unidades familiares empadronadas en Bétera y que realicen sus compras en los establecimientos de Bétera adheridos a la convocatoria, dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 01.04 subvención Bono Comercio Bétera 50x100 Tots Guanyem del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, cuyo objetivo estratégico es:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamizar el tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios de Bétera adheridos a la campaña.

Tercero.- Régimen de concesión:

En régimen de concurrencia.

Cuarto.- Requisitos para participar y documentación a aportar:

Recogidos en la Base tercera y cuarta de las reguladoras de la Convocatoria, publicada en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

Quinto.- Criterios de valoración:

Las que se recogen en la Base 7.2 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

Sexto.- Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bétera, aprobada definitivamente el día 31 de enero de 2023 (BOP nº 21) y bases específicas aprobadas por la Alcaldía-Presidencia junto con la presente convocatoria y publicadas en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

Séptimo.- Cuantía:

Tal como viene señalado en la Base 2 de las reguladoras de la convocatoria, publicadas portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>, la cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 50.000,00 € financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-207-4310-48000 SUBVENCIÓN COMERCIO: BONO COMERCIO del presupuesto general municipal del ejercicio 2026 que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de la ejecución del gasto.

Según lo previsto en la Base 7.2 de las que rigen la convocatoria, el importe de la ayuda será de 50€ por solicitante, procediéndose a adjudicar las ayudas a las 500 primeras solicitudes, hasta agotar el crédito máximo previsto para la presente convocatoria.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción:

Área gestora de la subvención que corresponde a los Servicios Administrativos del área de Comercio.

Noveno.- Órgano colegiado que valore las solicitudes:

Miembros de la Comisión de Valoración, según viene previsto en la Base 7.1 de las reguladoras, publicada portal de transparencia del Ayuntamiento de Bétera <https://betera.sedelectronica.es/transparency/793103b3-be19-4fa3-958e-1631aa3952af/>

Décimo.- Órgano que concede las Ayudas:

La Junta de Gobierno local a propuesta de la Concejala de Comercio como responsable del área de Comercio.

Décimo primero.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de enero al 6 de febrero ambos inclusive, previa publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Décimo Segundo: Medios de notificación o publicación:

La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.betera.es



Décimo Tercero: Recursos:

La Resolución por la que se conceda la presente subvención, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno..”

